

pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, en relación con el Reglamento (CEE) 1535/77, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2, del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos

mencionados en el apartado 3, del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 9 de junio de 1988.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. Aplicaciones Tecnológicas Vama, S. A.	Vilassar de Dalt (Barcelona)	Fabricación de sistemas y equipos electrónicos.
2. Audiovisión Ibérica, S. A.	Madrid	Fabricación de productos electrónicos de consumo.
3. G. H. Industrial, S. A.	San Antonio de Benageber (Valencia).	Fabricación de productos electrónicos.
4. Rompal Ingenieros, S. A.	Barcelona	Fabricación de productos electrónicos.
5. Tecnumagen, S. A. (antes Sociedad Española de Lámparas Eléctricas «Z»).	Sant Boi del Llobregat (Barcelona) ..	Fabricación de aparatos receptores de televisión en color.
6. Zubeizu, S. A.	Irún (Guipúzcoa)	Fabricación de circuitos impresos.

15877

BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de junio de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	118,108	118,404
1 dólar canadiense	97,947	98,193
1 franco francés	19,592	19,642
1 libra esterlina	207,235	207,753
1 libra irlandesa	177,548	177,992
1 franco suizo	79,710	79,910
100 francos belgas	315,345	316,135
1 marco alemán	65,997	66,163
100 liras italianas	8,901	8,923
1 florín holandés	58,572	58,718
1 corona sueca	19,141	19,189
1 corona danesa	17,358	17,402
1 corona noruega	18,282	18,328
1 marco finlandés	27,855	27,925
100 chelines austriacos	939,694	942,046
100 escudos portugueses	81,049	81,251
100 yens japoneses	91,775	92,005
1 dólar australiano	96,939	97,181
100 dracmas griegas	82,796	83,004
1 ECU	137,238	137,582

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15878

RESOLUCION de 25 de mayo de 1988, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 2.591/1985, interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Tercera, con el número 2.591/1985, interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia, contra la sentencia dictada con fecha 21 de marzo de 1985, por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso número 81/1983, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra la resolución de 29 de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Valencia, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, de 21 de marzo de 1985, que declaró ajustada a derecho la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de 29 de noviembre de 1982 que desestimó el recurso de alzada interpuesto por aquél contra la resolución de la Comisaría de Aguas del Júcar, de 7 de mayo de 1982, que autorizó a la "Sociedad Anónima Formol y Derivados" para realizar un vertido de residuos en el cauce de la denominada Acequia Principal; confirmando dicha sentencia, sin hacer expresa condena en costas».

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 25 de mayo de 1988.-El Director general, Juan Rodríguez de la Rúa Fernández.

Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, Valencia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15879

ORDEN de 8 de abril de 1988 por la que se rectifican las de 19 de enero y de 28 de octubre de 1987 en lo que se refiere a la titularidad del Centro privado de EGB y Preescolar «San Luis» de Pravia (Asturias).

Examinada la documentación aportada por el Patronato Benéfico Docente «Nuestra Señora del Carmen» con el fin de que se rectifiquen, en lo que a la titularidad se refiere, las Ordenes de 29 de enero de 1987, que aprobó la clasificación definitiva del Centro «San Luis», de Pravia (Asturias), en el nivel de EGB con 10 unidades, y la de 28 de octubre de 1987, que autorizó la creación de un Centro de Párvulos con una unidad, denominado asimismo «San Luis» y ubicados en el mismo domicilio que el Centro de EGB en la calle Jovellanos, 20, de Pravia.

Resultando que la Dirección Provincial competente ha tramitado la documentación necesaria con el fin de aclarar la titularidad del citado Centro;

Resultando que examinada la documentación aportada se comprueba fehacientemente que la titularidad del Centro «San Luis» corresponde al Patronato Benéfico Docente «Nuestra Señora del Carmen» y no a don Manuel López de la Torre, como aparece en las Ordenes referenciadas;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no